

**Ordenanza Numero: 373**

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ushuaia*

10

USHUAIA,

VISTO: La petición hecha por el Director de Geodesia; y

CONSIDERANDO:

Que la Parcela creada mediante plano TF 1-94-87 será utilizada para albergar una cámara ruptora de presión de agua potable;

Que la misma cuenta con una superficie de 45,50 m2, dimensiones inferiores a la mínima dispuesta para la zonificación de Ushuaia;

Que tal petición es atendible, por lo que se exceptúa del cumplimiento al Código de Planeamiento, a la Parcela 1B;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el Particular;


Por ello:

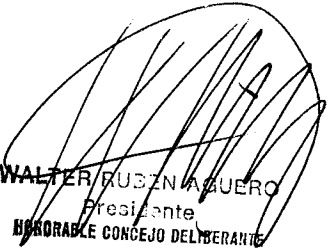
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE a la Parcela 1B, Macizo 25, Sección "A", a cumplir lo que establece el Código de Planeamiento referente a superficie.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la creación de una Parcela con una superficie de 45,50 m2, para albergar una cámara ruptora de presión de agua potable.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

  
EDUARDO RAÚL PI RUOSO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
WALTER RUBÉN AZUERO  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 373/88

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18-05-88.-

Ordenanza Numero: 373

2/2 *Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

10 JUN 1988

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 373 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se exceptua a la Parcela 1B, Macizo 25, Sección "A", a cumplir lo que establece el Código de Planeamiento referente a superficie, y se aprueba la creación de una Parcela con una superficie de 45,50 m2, para albergar una cámara ruptora de presión de agua potable;

Por ello:

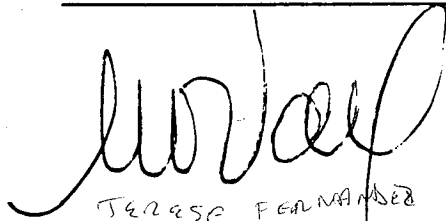
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

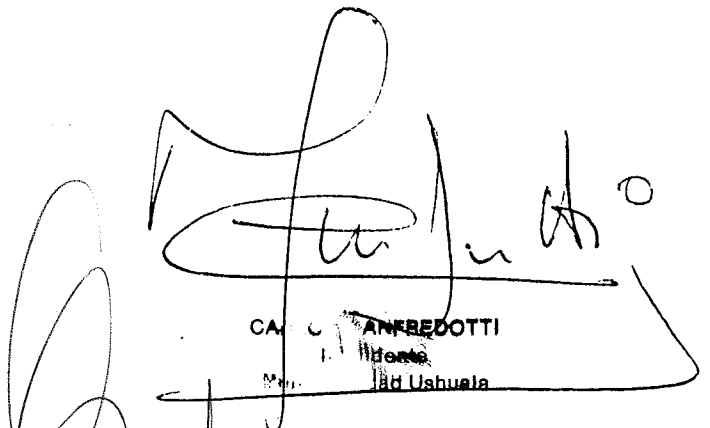
ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 373 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptua a la Parcela 1B, Macizo 25, Sección "A", a cumplir lo que establece el Código de Planeamiento referente a superficie, y se Aprueba la creación de una Parcela con una superficie de 45,50 m2, para albergar una cámara ruptora de presión de agua potable.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 484 /88.-

  
TERESA FERNANDEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia